



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CBP/D-CP/2020/023

**IMPORTACIÓN DE VEHICULOS AUTOBOMBAS Y DE RESCATE
CÓDIGO No. IMP-CBP-2020-001**

**ECON. INGRID SALTOS RIVAS
COMANDANTE
CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal I del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: (...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "...*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*"

Que, el artículo 288 de la constitución de la República del Ecuador estipula lo siguiente: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*

Que, en el Registro Oficial suplemento No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las Entidades del Sector Público;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1700, del 30 abril del 2009, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el segundo suplemento del registro oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, para sus adquisiciones deben observar los procedimientos contractuales previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y Codificación de todas las Resoluciones vigentes emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP;



Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a las máximas autoridades de las instituciones comprendidas dentro de su ámbito, delegar la suscripción de los contratos a sus servidores;

Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece expresamente que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) *El sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sostenidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*";

Que, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala como atribuciones lo siguiente: "(...) *El Servicio Nacional de contratación pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6). administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...)*";

Que, el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación territorial, manifiesta que las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, en el según inciso dispone que "(...) *para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la Verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) (...)*";

Que, en el capítulo II "ADQUISICION DE VEHICULOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES" Sección I "Disposiciones para la adquisición de Vehículos" en los Arts. 437, 438, 441, 442, 443, y 444 de la Codificación y Actualización de Resoluciones de 31 de agosto del 2016 emitida por el SERCOP, indica el procedimiento a seguir para la adquisición de vehículos por parte de las Entidades contratantes.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 del 8 de noviembre de 2010, así también su reforma emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 668 del 17 de febrero del 2011, publicado en el Registro Oficial 398 del 4 de marzo del 2011, se expide el "Reglamento de Adquisición de Vehículos para Instituciones del Estado;

Que, en el CAPÍTULO IV sección I de la Codificación de la Resoluciones Vigentes emitidas por el SERCOP, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, respecto al PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO, Sección II "**Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes**" **Art. 93.-** *De la adquisición de bienes a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. **Art. 94.-** Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de*



*Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.-** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.*

Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación (...);

Que, el literal d) del Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, dispone lo siguiente: "(...) *Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público (...)*";

Que, el numeral 1 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: "*Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*";

Que, el Art. 32 de la Ley Ibídem indica "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el Art. 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*";

Que, en base a los productos entregados y las recomendaciones realizadas por la empresa consultora referente al parque automotor del Cuerpo de Bomberos se incluyó dentro del plan estratégico de la entidad realizar la modernización del parque automotor del Cuerpo de Bomberos;



Que, el Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, con la finalidad de buscar un financiamiento acorde a la realidad económica de la institución, entrega un proyecto de inversión al Banco de Desarrollo del Ecuador para la adquisición de vehículos motobombas polivalentes y ambulancias;

Que, mediante oficio CBP-2019-PJ-OFI-298 de fecha 31 de mayo de 2019, el Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, explica e informa a la economista Karen Argandoña Bolaños Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador, sobre la información solicitada y entregada por la entidad para ser sujetos de crédito;

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZM-2019-1051-OF, de fecha 19 de julio de 2019, el Ing. Limberg Macías Mendoza, Gerente de la sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., informa al Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, que la institución se encuentra registrada y calificado como cliente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, mediante oficio CBP-2019-PJ-OF0397 de fecha 08 de agosto de 2019, Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, realiza la entrega del proyecto de modernización del parque automotor con las respectivas proformas de los vehículos a adquirir al Ing. Limberg Macías Mendoza en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZM-2019-1144-OF de fecha 14 de agosto de 2019, el Ing. Limberg Macías Mendoza, Gerente de la sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el cual solicita los documentos de sustento para atender el requerimiento de financiamiento para el proyecto de "MODERNIZACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO";

Que, mediante Oficio CBP-2019-PJ-OFI-459, de fecha 16 de septiembre de 2019, el Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita al Ing. Limberg Macías Mendoza, Gerente de la sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P se digne considerar para que se contemple el financiamiento del proyecto para realizar la "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO";

Que, mediante Oficio CBP-2019-PJ-OFI-460, de fecha 16 de septiembre de 2019, el Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, realiza la entrega de información complementaria solicitada por el Ing. Limberg Macías Mendoza, Gerente de la sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2019-0270-OF, de fecha 31 de octubre de 2019 la Abg. Jasmin Moyano Lucio, Secretaria General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realiza la notificación con la Decisión Nro. 2019-GGE-227, de fecha 30 de octubre de 2019, en el cual el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. decide conceder un financiamiento a favor del Cuerpo de Bomberos Portoviejo por un valor de 1'230.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), los cuales serán destinados a financiar la Modernización del parque automotor del Cuerpo de Bomberos Portoviejo;

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZM-2019-1636-OF, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Ing. Limberg Macías Mendoza, Gerente de la sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicita al Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales la documentación habilitante para realizar la suscripción del contrato de financiamiento a favor del Cuerpo de Bomberos;



Que, mediante oficio CBP-2019-PJ-OFI-666 de fecha 19 de noviembre de 2019, el Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, remite al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la información solicitada para la suscripción del contrato de financiamiento;

Que, mediante MEMORANDUM No. CBP-2019-PJ-168, de fecha 25 de noviembre de 2019 el Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, delega a servidores de la Institución para realizar la conformación de la comisión para la elaboración de las Especificaciones técnicas de los vehículos y formar parte en la etapa pre-contractual;

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZM-2020-0022-OF, de fecha 06 de enero de 2020, el Mgs. Aldo Vásquez Arauz Gerente de la sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., envía copia del contrato de financiamiento y de servicios bancarios al Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo para su debida ejecución;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CBP2020DPCMEM001, de fecha 10 de enero de 2020, emitida por el Ing. Alex Reyes Mero Director de Planificación (e) mediante el cual realiza la entrega de las especificaciones técnicas del proyecto de modernización de parque automotor del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, el Ing. Edgar Arturo Chávez Rúales dispone a Compras Públicas realizar el proceso de Verificación de Producción Nacional;

Que, con fecha 16 de enero de 2020, se publica la Verificación de Producción Nacional con código VPN-CBP-2020-001 para realizar la MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ y determinar ofertas nacionales;

Que, mediante oficio SERCOP No. CPN-29406-2020, de fecha 24 de enero del presente año, el Sistema Oficial Nacional de Contratación Pública, emite el Certificado de Producción Nacional, en el cual informa (...) *que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso (...)*;

Que, mediante Oficio CBP-2020-PJ-OF0048 de fecha 29 de enero 2020, la Econ. Ingrid Saltos Rivas en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, autorización de compra en el exterior de los vehículos;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0231-O de fecha 19 de febrero de 2020, el Econ. Robín Giovanni Gonzales, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente indica: (...) *En consecuencia, al no observarse el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas por parte de su Entidad, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso Nro. VPN-CBP-2020-001 ha sido negado (...)*;

Que, mediante informe del Sistema de Gestión Integrado No. VPN-UIO-2020-024-CT-D, de fecha 10 de febrero de 2020, el Ing. Christian Torres, en su calidad de Analista DCPN del Servicio Nacional de Contratación Pública realiza el análisis de especificaciones técnicas de los vehículos en la cual indica: "(...) *en base a los resultados observados, se recomienda señalar a la entidad contratante que es necesario realizar un nuevo procedimiento de Verificación de Producción Nacional en el que se deberán modificar las especificaciones técnicas de los bienes usando descripciones con términos similares o equivalentes, rangos máximos o mínimos en las dimensiones, normas internacionales, capacidades y características funcionales, evitar la indicación de marcas, etc., para garantizar la debida concurrencia de los*



oferentes; salvo en aquellos casos en donde las mismas estén justificadas técnicamente (...)";

Que, con fecha 04 de marzo de 2020, se publica la Verificación de Producción Nacional con código VPN-CBP-2020-002 para realizar la MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ y determinar ofertas nacionales;

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-30508-2020 de fecha 12 de marzo de 2020 el Sistema Oficial Nacional de Contratación Pública, emite el Certificado de Producción Nacional, en el cual indica: *"(...) le informo que **NO** se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso (...)"*;

Que, mediante Oficio Nro. GADMP-BOMBER-2020-0013-O de fecha 16 de marzo de 2020, la Econ. Ingrid Saltos Rivas en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, autorización de compra en el exterior de los vehículos;

Que, mediante informe del Sistema de Gestión Integrado No. VPN-UIO-2020-050-DM-D, de fecha 31 de marzo de 2020, la Ing. Diana Miranda, en su calidad de Analista DCPN del Servicio Nacional de Contratación Pública realiza el análisis de las especificaciones técnicas de los vehículos en la cual indica: *"(...)En base a los resultados observados, se recomienda señalar a la entidad contratante que es necesario realizar un nuevo procedimiento de Verificación de Producción Nacional en el que se deberán modificar las especificaciones técnicas del bien usando descripciones con términos similares o equivalentes, rangos máximos o mínimos en las dimensiones, capacidades y características funcionales, evitar la indicación de marcas, etc., para garantizar la debida concurrencia de los oferentes; salvo en aquellos casos en donde las mismas estén justificadas técnicamente (...)"*;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0458-O de fecha 15 de abril de 2020, el Economista Robín Gonzales Echeverría en su calidad de Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública informa a la Econ. Ingrid Saltos Rivas Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo lo siguiente: *"(...) En consecuencia, al no observarse el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas por parte de su entidad, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso Nro. VPN-CBP-2020-002 ha sido negado (...)"*;

Que, con fecha 16 de abril de 2020, se publica la Verificación de Producción Nacional con código VPN-CBP-2020-003 para realizar la MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ y determinar ofertas nacionales;

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-30897-2020 de fecha 24 de abril de 2020 el Sistema Oficial Nacional de Contratación Pública, emite el Certificado de Producción Nacional, en el cual indica: *"(...) le informo que **NO** se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso (...)"*;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0507-O de fecha 18 de mayo de 2020, el Econ. Robín Gonzales Echeverría en su calidad de Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública informa a la Econ. Ingrid Saltos Rivas Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo lo siguiente: *"(...) En función a la normativa expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción*



Nacional del proceso Nro. VPN-CBP-2020-003 ha sido autorizada con código AUT-SERCOP-7235. El código de autorización indicado deberá ser utilizado para la adquisición del bien a través de un procedimiento de contratación en el ámbito nacional, debido a que se ha identificado productores locales que pueden fabricar el automotor requerido, por lo cual corresponde a su entidad continuar con el procedimiento de adquisición de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por este Servicio Nacional, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. CBP/D-CP/2020/017 de fecha 28 de mayo de 2020, la Economista Ingrid Saltos Rivas en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve autorizar el inicio de una Nueva Verificación de Producción Nacional para realizar la Modernización del Parque Automotor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, para la adquisición de dos (02) Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y un (01) vehículo de Rescate, acogiendo las recomendaciones realizada para poder adquirir los vehículos antes indicados en el exterior;

Que, con fecha 29 de mayo de 2020, se publica la Verificación de Producción Nacional con código VPN-CBP-2020-004 para realizar la "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ" para la adquisición de dos (02) Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y un (01) vehículo de Rescate en el extranjero;

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-31168-2020 de fecha 08 de junio de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite el Certificado de Producción Nacional en la que indica en su parte pertinente: "(...) informo que **NO** se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso (...);

Que, mediante Oficio Nro. GADMP-BOMBER-2020-0032-O de fecha 08 de junio de 2020, la Econ. Ingrid Saltos Rivas en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, autorización de compra en el exterior de dos (02) Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y un (01) vehículo de Rescate;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0647-O de fecha 07 de julio de 2020, el Econ. Robín Gonzales Echeverría en su calidad de Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública comunica a la Econ. Ingrid Saltos Rivas Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo lo siguiente: "(...) En función a la normativa expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. VPN-CBP-2020-004 ha sido autorizada con autorización AUT-SERCOP-7274 para compra en el exterior;

Que, mediante sumilla en el oficio antes citado, con fecha 08 de julio de 2020, la Comandante Econ. Ingrid Saltos Rivas dispone al Lcdo. Angel Vélez Bravo Analista de Compras Públicas lo siguiente: "(...) continuar con el proceso de compra con el código autorizado cumpliendo estrictamente la normativa aplicable para este proceso (...);

Que, mediante correo electrónico institucional con fecha 9 de julio de 2020, el Analista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, remite el pliego del proceso de importación para la adquisición de los vehículos Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y vehículo de Rescate al Director de Planificación (e) para su revisión, análisis y aprobación;



Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de julio de 2020, el Director de Planificación (e) del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, remite el pliego revisado, corregido y aprobado al Analista de Compras Públicas para que continúe con el proceso de importación para la adquisición de los vehículos Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y vehículo de Rescate;

Que, mediante AVAL de Planificación Operativa Anual 2020 No. 102 de fecha 23 de julio de 2020, el Director de Planificación (e) del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, certifica que dicha adquisición si se encuentra planificada para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Memorando No. CBP2020DLGMEM0263 de fecha 23 de julio de 2020, la Directora de Logística del Cuerpo de Bomberos Portoviejo solicita a la Directora financiera emitir la certificación presupuestaria para el proceso de adquisición de dos (02) vehículos Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y un (01) vehículo de Rescate en el extranjero;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria C.P. 089 de fecha 23 de julio de 2020, la Contadora del Cuerpo de Bomberos Portoviejo certifica que existen los recursos para la adquisición de (02) vehículos Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y un (01) vehículo de Rescate en el extranjero con cargo a la partida presupuestaria 2020.03.01.A100.110.840105.000.13.01.000.0.000 VEHICULOS (DE LARGA DURACIÓN);

Que, mediante MEMORANDÚN No. CBP-2020-PJ-029 de fecha 23 de julio de 2020, la Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo designa la comisión técnica para que intervenga en la parte precontractual del proceso de importación para la adquisición de vehículos Autobombas Urbano Forestales equipadas polivalentes y vehículo de Rescate;

Que, con fecha 3 de agosto de 2020, se realiza la publicación del proceso en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, y en la página web del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl José Antonio María García Pinoargote" para la selección de proveedores en el extranjero signado con el código IMP-CBP-2020-001, para la adquisición de dos (2) Autobombas Urbano-Forestales equipadas (polivalentes) y un (1) Vehículo de Rescate;

Que, mediante acta No. 01 y 02 de preguntas y respuestas, de fecha 06 de agosto de 2020, la comisión técnica designada para el efecto realiza las aclaraciones a las preguntas formuladas por medio de correo electrónico a dos oferentes;

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de fecha 24 de agosto de 2020, la comisión técnica designada para el efecto, realiza la apertura de la única oferta recibida, indicando su contenido e integridad de la misma;

Que, mediante acta de calificación de ofertas, de fecha 26 de agosto de 2020, la comisión técnica procede con la calificación de la oferta recibida y recomienda a la Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo lo siguiente: "(...) La continuidad del proceso de "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"; a la oferta presentada por el oferente participante ITURRI S.A., por haber cumplido con los requisitos mínimos, haber obtenido el puntaje de 100 puntos y por convenir a los intereses institucionales (...)"

Que, mediante Memorando No. CBP-2020-AJ-CCA-MEM0037, de fecha 26 de agosto de 2020, el Ab. Cristóbal Castro Alcívar en su calidad de presidente de la Comisión Técnica del referido proceso, entrega el acta de calificación de oferta del proceso "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS



DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ" a la Comandante de la Institución, en la que incluye la recomendación realizada para la continuidad del referido proceso;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando que precede la Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita al presidente de la Comisión que coordine una reunión con el oferente calificado, para llegar a un acuerdo mediante una sesión de negociación; y, buscar mejores condiciones tanto económicas como en el plazo de ejecución del contrato;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, en la sala de reuniones de la Institución, se realiza la sesión de negociación entre: la Econ. Ingrid Saltos Rivas en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, el Ing. Miguel Angel Brito Rhor, representante de la empresa Española ITURRI S.A. en Ecuador, y los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso, en el cual se llegó a un acuerdo favorable para los intereses institucionales.

Que, en base a la negociación realizada de manera favorable, la Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl José Antonio María García Pinoargote" dispone elaborar la resolución de adjudicación para el proceso de compra de los vehículos en el extranjero al oferente ITURRI S.A. representada por el Ing. Miguel Angel Brito Rhor;

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de selección de proveedores en el extranjero No. IMP-CBP-2020-001 para realizar la "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ" para la adquisición de dos (02) Autobombas Urbano-Forestales equipadas (polivalentes) y un (01) Vehículo de Rescate, al oferente internacional ITURRI S.A. representada legalmente en el Ecuador por el Ing. Miguel Angel Brito Rhor, por un valor total de \$1'075.000,00 (un millón setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido impuestos bajo los términos de comercio internacional DDP, oficinas Cuerpo de Bomberos Portoviejo y con un plazo de ejecución de 360 días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

Art. 2.- NOTIFICAR la presente resolución de adjudicación al oferente internacional ITURRI S.A. representada legalmente en el Ecuador por el Ing. Miguel Angel Brito Rhor, por medio del correo electrónico fijado para el efecto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de tal forma que se cumpla con los plazos establecidos en el Art. 113 del citado Reglamento.

Art. 3.- DESIGNAR al Mayor (B) Williams Mera Zambrano en calidad de Sub Jefe Operativo o quien haga sus veces, como Administrador de contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- DISPONER al Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, la elaboración del respectivo contrato, conforme lo establecido en el pliego del proceso; y,



en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con su Reglamento General de Aplicación, el mismo que deberá suscribirse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 113 del citado Reglamento.

Art. 5.- DISPONER al Analista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, proceda con la publicación del acta de negociación, resolución de adjudicación y el contrato en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador "SOCE", a través de la herramienta "Publicación", para cumplir con lo dispuesto en el último inciso del Art. 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- DISPONER al Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, realice la publicación del acta de negociación, resolución de adjudicación y el contrato en la página web institucional www.bomberosportoviejo.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición Final.- la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; y, de su ejecución encárguese al Asesor Jurídico de la institución.

Publíquese y Notifíquese.-

Dado y firmado en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, el 31 de agosto de 2020.

Econ. Ingrid Saltos Rivas
COMANDANTE

CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

Elaborado Por: Lcdo. Angel Vélez Bravo Analista de Compras Públicas CBP	
Revisado Por: Ab. Cristóbal Castro Alcívar. Asesor Jurídico CBP	